



**ACUERDO No. 020
(27 DE JULIO DE 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
JUVENTUD: PASTO, TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LAS
JUVENTUDES 2026- 2038 PARA EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGAN
LOS ACUERDOS MUNICIPALES 026 DE 2011 Y 037 DEL 2019”,**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del alcalde municipal, cumple con todos los requisitos legales, presupuestales-financieros y reglamentarios establecidos, ayuda al logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo “Pasto Competitivo Sostenible y Seguro. 2024 – 2027” y resulta conveniente para la satisfacción del interés general y el desarrollo integral del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese y Adóptese la Política Pública Municipal de Juventud “Pasto, Territorio de Oportunidades Para Las Juventudes 2026- 2038” de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 del 2013, cuyo objeto es *“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el Ordenamiento Jurídico Interno y lo ratificado en Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.”* (Ley estatutaria 1622 de 2013; Artículo 1).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROPÓSITO: Entiéndase la Política Pública de Juventud como una herramienta de planeación orientada a responder los desafíos y aspiraciones de la juventud de manera efectiva a través de la permanente formulación, articulación y ejecución de planes, programas y proyectos encaminados a la *“...protección y garantía para el ejercicio y disfrute de los derechos de la juventud, afirmación de la condición juvenil, y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo, y de conformidad con los lineamientos que se acuerden en el marco del Sistema Nacional de juventudes”*. (Ley estatutaria 1622 de 2013; Artículo 13).

Su propósito es fortalecer la capacidad institucional para garantizar de manera efectiva los derechos de la población joven, promoviendo su participación activa en la transformación social del territorio. Con una visión inclusiva y participativa representa un compromiso con el cierre de brechas de desigualdad y crear condiciones dignas y equitativas entre géneros, generaciones y territorios, incluyendo tanto las zonas rurales como las urbanas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENFOQUE GENERAL: La Política Pública de Juventud busca mejorar la calidad de vida de la juventud pastusa, asegurando su acceso equitativo a oportunidades de desarrollo. En este sentido, también contempla desarrollar el enfoque de interseccionalidad enfatizando en dimensiones clave, etnia, territorialidad, género y discapacidad. Además, la Administración Municipal reafirma su compromiso con el bienestar de la juventud, alineando esta política con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en los ámbitos de salud y bienestar; educación de calidad; igualdad de género; trabajo decente y crecimiento económico; producción y consumo responsables; y paz, justicia e instituciones sólidas



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

ARTÍCULO CUARTO. - NIVELES DE OPERACIÓN: La Política Pública de Juventud, tendrá los siguientes niveles de operación:

Nivel Individual: Se promueve el fortalecimiento de capacidades, habilidades y conocimientos de las juventudes para que puedan desarrollar sus trayectorias de vida de forma autónoma, digna y sostenible, asegurando la oferta de oportunidades formativas y recreativas en la salud, arte, cultura, liderazgo, empleo y emprendimiento.

Nivel Colectivo: Se impulsan acciones que fomenten la organización juvenil, la participación activa en la vida comunitaria, el ejercicio del liderazgo y la construcción de redes de apoyo y cooperación entre jóvenes, promoviendo así el sentido de pertenencia, la solidaridad y la corresponsabilidad social.

Nivel Estructural: Se orientan esfuerzos para incidir en las estructuras sociales, políticas y económicas que limitan el acceso de la población juvenil a oportunidades de desarrollo integral, promoviendo la implementación y articulación entre las políticas públicas municipales, departamentales y nacionales de manera inclusiva, equitativa y con enfoque territorial para el reconocimiento y fortalecimiento de las capacidades y derechos de la población joven en Pasto.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTRUCTURA POLÍTICA PÚBLICA: Adoptar el nombre y la estructura de la Política Pública de Juventud, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1622 del 2013, *"Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones"* en Ley 1885 de 2018 *"por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*.

NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA: POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PASTO – "PASTO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LAS JUVENTUDES 2026- 2038".

OBJETIVO

Consolidar un sistema institucional articulado con los procesos comunitarios y juveniles, orientado a fortalecer las capacidades de agencia y participación de las juventudes, reducir las inequidades derivadas de factores de género, identidades diversas, etnicidad, discapacidad, ruralidad y afectaciones del conflicto armado, desde un enfoque interseccional; promoviendo la gestión integral del riesgo, la creación de oportunidades y las condiciones necesarias para el desarrollo integral y la garantía de una vida digna para las juventudes del municipio de Pasto

MISIÓN

La misión de la presente PPJ 2026-2038 es promover acciones interinstitucionales en articulación con lo comunitario que permitan el aumento de las oportunidades para el desarrollo integral de la población juvenil del municipio de Pasto, desde un enfoque de garantía de derechos y de aseguramiento de condiciones dignas para que las juventudes construyan, mediante procesos de participación, estrategias de promoción de la educación, empleo y emprendimiento, y atención integral en salud, bienestar, integridad y protección, sus trayectorias de vida en igualdad de oportunidades, con inclusión y no discriminación

VISIÓN

Para el año 2038, el municipio de Pasto será reconocido por su avance como un municipio de oportunidades para las juventudes, en el cual la institucionalidad se encuentra fortalecida y ha avanzado de manera consistente, de la mano de las organizaciones sociales y comunitarias, en el cierre de brechas estructurales para que la juventud pueda ejercer su ciudadanía plena. De manera subsecuente, las juventudes son reconocidas como agentes fundamentales en el desarrollo social, económico, político, ambiental y cultural del municipio, tanto en el ámbito de la institucionalidad



pública, como en otros sectores como el privado, la academia y el conjunto de la sociedad pastusa.

ARTÍCULO SEXTO. - OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: la presente Política Pública de juventud cuenta con los siguientes objetivos estratégicos:

1. **SALUD INTEGRAL PARA LAS JUVENTUDES:** Promover acciones diferenciales preventivas y predictivas en salud integral desde procesos de incidencia y articulación con el sistema de salud convencional, además de prácticas comunitarias y ancestrales que permitan la consolidación de un modelo de atención diferencial y la gestión de riesgos en salud pública con enfoque de juventud y territorio.
2. **CONSTRUCCIÓN DE PAZ, CONVIVENCIA, ESPACIOS SEGUROS Y ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE EQUIDAD PARA LAS JUVENTUDES:** Promover espacios seguros para la prevención de violencias y el fortalecimiento de procesos de construcción de cultura de paz y convivencia pacífica, así como el acceso equitativo a la justicia, para la protección, la promoción y el restablecimiento de los derechos humanos de las juventudes.
3. **EDUCACIÓN INTEGRAL, PERTINENTE Y DE CALIDAD PARA EL FUTURO DE LAS JUVENTUDES:** Promover estrategias educativas orientadas al acceso, la permanencia y la calidad de la educación de acuerdo con el reconocimiento de la diversidad de las juventudes, sus contextos y necesidades en escenarios de educación formal, formación para el trabajo, desarrollo humano y la educación no formal y popular.
4. **EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN CONDICIONES DIGNAS PARA LAS JUVENTUDES:** Fomentar escenarios de articulación intersectorial e interinstitucional para el fomento, la formación y la generación de oportunidades económicas, de vinculación laboral en condiciones dignas, así como el impulso al emprendimiento individual y asociativo de las juventudes en el municipio de Pasto.
5. **ARTE, CULTURA Y CIRCULACIÓN DE SABERES JUVENILES:** Fortalecer el sistema cultural juvenil de Pasto mediante acciones de formación, creación y circulación que reconozcan la diversidad de expresiones artísticas y saberes juveniles, promoviendo la participación juvenil en condiciones de equidad en procesos innovadores que aporten a la transformación social, la generación de medios de vida y al ejercicio pleno de sus derechos culturales.
6. **FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS DE LA JUVENTUD:** Crear espacios y fortalecer escenarios seguros para la práctica de deportes convencionales, deportes extremos y/o alternativos, de competencia individual, grupal y en entornos digitales (E-sports) que fomenten hábitos saludables, la formación y profesionalización de las prácticas deportivas, así como la desestigmatización de las y los deportistas en deportes extremos y alternativos.
7. **TRANSICIONES SOCIOECOLÓGICAS, AMBIENTE Y RURALIDAD:** Promover transiciones socioecológicas mediante el fortalecimiento de las capacidades, saberes y prácticas ambientales de las juventudes urbanas y rurales del municipio de Pasto para la gestión sostenible del territorio; la defensa de los derechos colectivos, y el posicionamiento de iniciativas de agroecología, permacultura, movilidad sostenible, turismo comunitario, manejo responsable de residuos, protección de los ecosistemas y promoción del bienestar animal.
8. **PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA JUVENIL:** Fortalecer la participación e incidencia juvenil en el municipio de Pasto mediante la formación para el liderazgo incidente, la consolidación del subsistema de participación, la dinamización de la Semana de la Juventud y el fortalecimiento de las diversas instancias y expresiones organizativas juveniles, al



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

promover la ciudadanía activa, el diálogo interinstitucional y la construcción colectiva de agendas territoriales.

9. HERRAMIENTAS TÉCNICAS, COMUNICATIVAS Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA PPJ: Fortalecer de manera integral la PPJ, mediante la implementación de estrategias de comunicación participativa; la consolidación del Observatorio de Juventud, y el desarrollo de mecanismos de articulación, monitoreo y evaluación de las acciones de política para el reconocimiento y la apropiación de la política en el nivel institucional y de las juventudes del municipio de Pasto.-

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENFOQUES: La Política Pública de Juventud del Municipio de Pasto, tendrá los siguientes enfoques:

1. Enfoque de derechos humanos: Este enfoque se centra en la ampliación de las capacidades y oportunidades desde un punto de partida de igualdad de todas las personas ante la ley. Todas las personas tienen derechos fundamentales, los cuales son inherentes a la persona e inalienables. Por otra parte, se asume la universalidad del reconocimiento y garantía de los derechos humanos. De ello se desprende, de forma complementaria, un principio de equidad para el abordaje y la superación de las circunstancias de discriminación y exclusión que pongan barreras al goce efectivo de derechos de cada persona.
2. Enfoque poblacional diferencial: El enfoque poblacional diferencial posee dos componentes principales. En su ámbito poblacional, pone de manifiesto el reconocimiento de distintos grupos poblacionales, cada uno de ellos con sus particularidades. En segundo lugar, se clasifican estos grupos de acuerdo con categorías como etnicidad, orientación e identidad sexual y de género, edad, discapacidad, entre otros. De esta manera, centran su análisis en la identificación de situaciones de discriminación y exclusión, de la que se derivan acciones diferenciales según las especificidades de cada grupo.
3. Enfoque de Desarrollo Humano: Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir. Este enfoque concibe el bienestar juvenil como la ampliación real de libertades, oportunidades y capacidades para que la población juvenil viva la vida que refleje sus aspiraciones. Inspirado en los planteamientos de Amartya Sen y Martha Nussbaum, este enfoque va más allá del crecimiento económico y se centra en garantizar condiciones efectivas para el ejercicio de derechos, al eliminar barreras como la pobreza, la exclusión territorial, la desigualdad de género y la estigmatización de grupos juveniles diversos. Reconoce a los jóvenes como sujetos activos de cambio, con capacidad para incidir en las políticas públicas, y promueve un bienestar integral que articule lo económico, social, cultural, político y ambiental, incorporando criterios de integralidad, territorialidad y sostenibilidad.
4. Enfoque de Seguridad Humana. Este enfoque multidimensional busca salvaguardar a los jóvenes de amenazas que van más allá de la violencia, incluidas la pobreza; la falta de acceso a educación, salud, trabajo digno, y la degradación ambiental. Se basa en tres principios fundamentales: la inclusión, al reconocer la diversidad de las juventudes; la participación, al permitir que los jóvenes puedan incidir en las decisiones que les afectan, y la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad. En esencia, su objetivo es garantizar las "libertades vitales" para que cada joven pueda realizar su potencial, tomar sus propias decisiones y participar plenamente como ciudadano, siendo protagonista del desarrollo de la Nación bajo condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades, y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.
5. Enfoque de género: Este enfoque asume la visibilización de las diferencias y asimetrías en los roles y relaciones de género. En asociación con el enfoque poblacional diferencial, también plantea un análisis interseccional para la identificación de múltiples exclusiones experimentadas por personas o grupos que, además de su rol o relación de género, se



articulen con su condición étnica, de edad, de orientación sexual, discapacidad, etc. Los mencionados aspectos son el punto de partida para la generación de acciones tendientes a alcanzar la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

6. Enfoque territorial: Comprende la caracterización y el abordaje de los problemas públicos en función de características geográficas que aportan a la especificidad de la manifestación de dichos problemas. En ese sentido, las políticas públicas no solo deben incluir el territorio como aspecto diferenciador de la identificación de las problemáticas vividas por la ciudadanía, sino que cuentan con el compromiso de la territorialización de las actividades de implementación de dichas políticas. Esto bajo la consideración de las características propias y de las modalidades de interacción entre distintos ámbitos (urbano, rural) y niveles territoriales (local, regional, nacional, global).
7. Enfoque interseccional: Este enfoque reconoce que las personas pueden estar sujetas a múltiples y simultáneas formas de discriminación y exclusión, derivadas de la interacción entre diversas categorías sociales como género, etnia, clase social, orientación sexual, discapacidad, edad, entre otras. Más que una simple suma de factores, la interseccionalidad permite comprender cómo estas categorías se articulan de manera estructural en contextos históricos y sociales concretos, lo que genera desigualdades específicas que requieren respuestas integrales. El enfoque interseccional orienta la formulación, la implementación y la evaluación de políticas públicas que reconozcan y transformen dichas desigualdades de manera estructural y no fragmentada.
8. Enfoque de trayectorias de vida: Las trayectorias de juventud se definen como los caminos dinámicos, no lineales y multidimensionales que los jóvenes recorren en su transición hacia la vida adulta, determinados por la intersección entre condicionantes estructurales (políticas nacionales, contexto económico), territoriales (acceso a servicios, oportunidades locales), personales y familiares (recursos, redes de apoyo), y sus propias aspiraciones y capacidad de agencia. A diferencia de una visión estática o planificada, las trayectorias reflejan una realidad de alta movilidad geográfica y ocupacional, donde los jóvenes alternan entre estudio, trabajo, migración y retorno, en un proceso constantemente adaptativo.

La pertinencia del enfoque de trayectorias de juventud en la política pública radica en que permite diseñar intervenciones que se ajustan a la realidad no lineal, diversa y condicionada territorialmente de las transiciones juveniles, reemplazando la mirada rígida de los "proyectos de vida" por una comprensión dinámica que integra educación, trabajo, familia y territorio. Este enfoque posibilita identificar puntos críticos en las trayectorias –como la transición del colegio a la educación superior o la migración laboral– para ofrecer respuestas oportunas y flexibles, como rutas educativas reentrantes y apoyos psicosociales continuos, optimizando así los recursos públicos y fortaleciendo la inclusión real de los jóvenes, especialmente en contextos rurales y urbanos marcados por la desigualdad¹.

ARTÍCULO OCTAVO. - PRINCIPIOS: La Política Pública de Juventud, tendrá los siguientes principios:

1. *Autonomía:* Reconoce a los jóvenes como sujetos con capacidad de decidir sobre su propia trayectoria de vida.
2. *Corresponsabilidad:* Reconoce que la protección y la garantía de los derechos de los jóvenes son de responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y las familias. Este principio refuerza los objetivos relacionados con la articulación institucional y la planificación de una oferta integral para la juventud.

¹ Ospina, Claudia. 2019. *Estudio de trayectorias y aspiraciones de jóvenes rurales en Colombia y el rol del territorio y las políticas públicas*. Documento de Trabajo N° 259. Santiago: Rimisp – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

3. **Coordinación:** La Nación, el Departamento y el Municipio buscarán la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones y fomentar su implementación de manera integral y transversal.
4. **Concertación:** Las disposiciones contenidas en la presente política, y las que sean materia de reglamentación, serán concertadas mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud.
5. **Dignidad:** Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; la población joven constituye el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en esta política, en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de vulneración de sus derechos.
6. **Descentralización y desconcentración:** La Política Pública de Juventud debe promover una distribución equitativa de recursos y responsabilidades, fortaleciendo las capacidades locales y garantizando un acceso oportuno y pertinente a los programas, servicios y oportunidades para las y los jóvenes del municipio de Pasto comprendiendo la necesidad de planificar y garantizar la plena eficacia y ejecución de la misma en las diferentes comunas y corregimientos.
7. **Diversidad:** Las juventudes deben ser reconocidas en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial, cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes de acuerdo a su intereses y necesidades.
8. **Eficacia, eficiencia y gestión responsable:** Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, al darle un uso adecuado a su finalidad y gestionarlos con responsabilidad
9. **Exigibilidad:** Los derechos de la población joven son inherentes, intangibles e inalienables. Es fundamental que puedan y deban exigir las garantías necesarias para el pleno ejercicio de sus derechos.
10. **Equidad e Igualdad en oportunidades:** El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propia trayectoria de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.
11. **Innovación y el aprendizaje social:** La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación.
12. **Integralidad:** Promueve la articulación intersectorial para garantizar que las políticas respondan de manera coordinada a las necesidades juveniles.
13. **Interculturalidad:** Fomenta el respeto y la valorización de la diversidad cultural en las acciones dirigidas a la juventud. Esto complementa el principio de inclusión en un municipio tan diverso como Pasto.
14. **Participación incidente:** Los jóvenes deben ser protagonistas en la definición, la implementación y la evaluación de las políticas que les afectan, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado como con otros actores sociales.



15. Progresividad: El Estado, con apoyo de la sociedad civil, deberá de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.
16. Reconocimiento de las perspectivas territoriales y diferenciales: El municipio de Pasto con la presencia del pueblo indígena Quillasinga, junto con diferentes poblaciones indígenas en contexto de ciudad como los pueblos Inga, Pastos, Awa, así como población afrodescendiente y Rrom que cuentan con particularidades étnicas, culturales, económicas y ambientales dentro del territorio.
17. Transversalidad: El trabajo en el desarrollo de la Política de Juventud debe incorporar las distintas acciones de trabajo sectorial y las dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales, las dependencias e instituciones que funcionan con presencia municipal y deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud.
18. Universalidad: Todas las personas, sin excepción, tienen iguales derechos. El Estado debe garantizar los derechos a todas las juventudes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género. Las entidades públicas deben contar con el apoyo y la participación de la sociedad civil, de las entidades y de los interlocutores libremente establecidos, y deben potenciar el desarrollo de las políticas de juventud definidas por la presente política mediante la iniciativa social y el tercer sector.

ARTÍCULO NOVENO. - DEFINICIONES DE ACUERDO CON LA LEY ESTATUTARIA DE JUVENTUD QUE RIGEN LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD:

Es preciso reconocer las definiciones contempladas en el Estatuto de ciudadanía juvenil Ley 1622 de 2013 modificado mediante ley 1885 de 2018, toda vez que la aplicación de los fundamentos que rigen la ley permite definir el campo de acción de la política pública que tiene como propósito la garantía y el goce efectivo de derechos de las juventudes del municipio Pasto.

- Sistema Nacional de Juventud: Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.
- Sistema Municipal de Juventud: está integrado por el subsistema institucional y el subsistema de participación, cada subsistema converge en las denominadas comisiones de concertación y decisión por tal, se asimilan como uno de los espacios entre la institución y los jóvenes con el fin de garantizar y fortalecer sus derechos, además el sistema en su conjunto representa la instancia idónea para el seguimiento y evaluación de la política pública de juventud
- Subsistema Institucional de las Juventudes: El Subsistema Institucional del Sistema Nacional de las Juventudes, está conformado por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y las instancias creadas en las entidades territoriales para la juventud.
- Subsistema de Participación de las Juventudes: Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas, se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.
- Comisiones de concertación y decisión del sistema nacional de las juventudes: Las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes, serán instancias de



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

concertación y decisión del orden nacional Departamental y Municipal, a razón de cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

- Sistema de Gestión de Conocimiento. El Sistema de Gestión de Conocimiento es uno de los mecanismos del Sistema Nacional de las Juventudes y tiene como objetivos:
 - a) Generar y aprovechar la información y decisiones que se adoptan en los territorios y la Nación para el fortalecimiento del sistema.
 - b) Mantener un sistema de comunicación permanente al interior del Sistema.
 - c) Proveer los insumos para formar a funcionarios y sociedad civil en general de manera diferencial.
 - d) Proveer insumos para planear, implementar y hacer seguimiento permanente a las decisiones y actividades realizadas en el marco de las agendas concertadas.
 - e) Promover y difundir la investigación por parte de la sociedad civil y de los jóvenes.
- Persona Joven: Se la define como toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
- Participación: La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.
- Espacios de participación de las juventudes: Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.
- Ciudadanía Juvenil: Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

PARAGRAFO 1º: Las definiciones contempladas en el presente artículo, no sustituyen los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional.

PARAGRAFO 2º: En el caso de los jóvenes de comunidades étnicas, la capacidad para el ejercicio de derechos y deberes se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política y la normatividad internacional. (Ley 1622 de 2013; Artículo 22)

PARAGRAFO 3º: Las definiciones expuestas anteriormente están sujetas a posibles modificaciones o reformas del Estatuto de Ciudadanía Juvenil y demás normas y leyes concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DIAGNÓSTICO: La construcción colectiva de esta Política Pública parte de un análisis detallado de la situación actual de la juventud del municipio. La elaboración



del diagnóstico permitió sentar una línea base sobre los diferentes indicadores estructurales y las percepciones sobre las condiciones socioeconómicas de las juventudes, además el municipio de Pasto cuenta con el precedente de las políticas públicas de juventud previas, como la Política Pública de Adolescencia y Juventud (2011-2019) y la Política Pública de Juventud “Pasto Siempre Joven” (2019-2023), la cuales presentaron avances en materia de garantía de derechos, pero también limitaciones significativas, como la falta de metas, indicadores e instrumentos de monitoreo específicos que permitieran un seguimiento y evaluación efectiva. Por tal motivo, el documento diagnóstico se presenta como un soporte y justificación sobre la pertinencia de implementar esta nueva Política Pública de Juventud, siendo parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES: La comunicación estratégica constituye un eje fundamental para garantizar la apropiación social, la transparencia y la participación de la juventud en la implementación de la política. Su función es registrar y visibilizar la implementación de la Política Pública a través de creación de contenidos comunicacionales.

Esta estrategia orientada a la promoción y difusión se proyecta como un eje transversal que articula la comunidad con la institucionalidad permitiendo la apropiación de la Política Pública de Juventud.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - TRAZADOR PRESUPUESTAL: Con el propósito de fortalecer la trazabilidad, transparencia y eficiencia en la inversión pública dirigida a la población joven, se adopta el Trazador Presupuestal de Juventud como instrumento de gestión, orientado al seguimiento del cumplimiento físico y financiero en la implementación de la Política Pública de Juventud del municipio de Pasto.

En este sentido, el trazador tiene como finalidad facilitar que la inversión pública dirigida a la población joven entre los 14 y 28 años sea focalizada, identificable y medible, facilitando la consolidación de un sistema de información articulado con los distintos instrumentos de planeación, monitoreo y seguimiento de la administración municipal.

Así mismo, el trazador presupuestal integra los instrumentos de planeación territorial con la planeación estratégica establecida en el Marco Operativo de la Política Pública de Juventud 2026–2038, permitiendo orientar la toma de decisiones, fortalecer la gestión institucional y optimizar el seguimiento a los programas, proyectos definidos en la presente política pública.

OBSERVATORIO DE JUVENTUD: El observatorio de juventud se constituye como una apuesta estratégica para fortalecer la gestión de conocimiento local, articular esfuerzos interinstitucionales y mejorar la capacidad de respuesta del Estado local frente a las problemáticas juveniles además de ser mecanismo permanente de producción, análisis, difusión y aplicación de información sobre las juventudes del municipio. Su finalidad es aportar al seguimiento periódico de las problemáticas que afectan a la población joven, evaluar la eficacia de las estrategias implementadas, generar insumos para la toma de decisiones públicas basadas en evidencia y contribuir en los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la política pública.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - FUENTES DE FINANCIACIÓN: La implementación de la presente Política Pública de Juventud se financiará con cargo a los recursos del presupuesto general del Municipio que se asignen en cada vigencia fiscal a la Dirección Administrativa de Juventud y demás dependencias del nivel central y descentralizado del orden municipal conforme a sus competencias, en el marco de los programas, metas e indicadores establecidos.

Para la definición de dichas asignaciones presupuestales deberá tenerse en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, Plan Plurianual de Inversiones, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y demás instrumentos de planeación financiera y presupuestal.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Así mismo, la financiación de la presente política pública podrá fortalecerse mediante la gestión, concurrencia y articulación de recursos provenientes de los niveles departamental y nacional, así como de cooperación internacional, alianzas público-privadas y demás fuentes de financiación legalmente permitidas.

PARAGRAFO PRIMERO: la Política Pública de Juventud no involucra una nueva obligación fiscal, la administración municipal gestionará e implementará las acciones necesarias para el fortalecimiento permanente de las capacidades políticas, técnicas, financieras y administrativas de la Dirección Administrativa de Juventud o de la dependencia que haga sus veces, como entidad encargada de coordinar, articular, implementar, monitorear y hacer seguimiento a las acciones que promuevan la garantía y el goce efectivo de derechos de la población joven.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal, en el marco de la programación presupuestal de cada vigencia fiscal y de conformidad con la disponibilidad de recursos, procurará mantener y fortalecer progresivamente la financiación de la Política Pública de Juventud de Pasto 2026-2038, tomando como referente la asignación presupuestal vigente de la Dirección Administrativa de Juventud. Para tal efecto, las apropiaciones destinadas a su implementación podrán actualizarse considerando, entre otros criterios, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el comportamiento de los ingresos municipales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y las prioridades de inversión definidas por la Administración Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - MARCO OPERATIVO: El marco operativo es un documento adjunto de la Política Pública de Juventud de Pasto 2026-2038 y se constituye como el instrumento técnico-operativo que orienta la implementación integral de la misma. Su propósito es traducir los principios, enfoques, ejes y apuestas estratégicas de la política en herramientas y acciones articuladas, medibles y sostenibles, que permitan mejorar de manera progresiva las condiciones de vida, el ejercicio de derechos y las oportunidades de desarrollo de las juventudes del territorio. Se fundamenta en un proceso amplio de análisis técnico, revisión documental, diálogo con actores institucionales y sociales, y participación de jóvenes, organizaciones juveniles, colectivos, plataformas y espacios de representación. Retoma los hallazgos del diagnóstico incorporando enfoques diferenciales, de género, interseccionales, territoriales y de ciclo de vida.

En coherencia con los principios del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Marco Operativo se concibe como un instrumento articulador entre la política pública, los planes de desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y otros instrumentos de planeación sectorial y poblacional, garantizando continuidad, coherencia institucional y acumulación de resultados en el largo plazo.

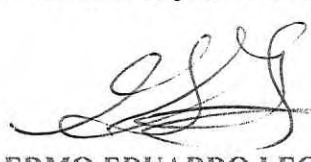
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - REGLAMENTACIÓN Y FACULTADES: Facúltase al Alcalde Municipal por el término de seis (6) meses para que, mediante acto administrativo reglamente el funcionamiento del marco operativo y del trazador presupuestal de la Política Pública de Juventud, con el fin de garantizar su adecuada implementación, seguimiento y articulación institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la sanción y publicación y deroga los acuerdos 026 de 2011 y 037 del 2019 correspondientes a la anterior Política Pública de Juventud.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026.


BERNO HERNÁN LÓPEZ CABRERA
Presidente Concejo Municipal de Pasto


GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General Concejo Municipal de Pasto

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Continuación Acuerdo No. 020 del 27 de julio del año 2026.

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 020 del 27 de julio de 2026, fue aprobado en dos debates distintos así:

PRIMER DEBATE: El 24 de junio y 21 de julio de 2026, en Comisión de Acción Social.

SEGUNDO DEBATE: El 27 de julio de 2026, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto



CONCEJO
MUNICIPAL DE PASTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

HACE CONSTAR

Que a través de la página web de la corporación www.concejodepasto.gov.co en el link aviso proyectos de acuerdo, se convocó a los ciudadanos interesados en expresar sus opiniones y/u observaciones al siguiente proyecto de acuerdo que fue aprobado en segundo debate el día 27 de Julio de 2026.

ACUERDO No. 020 DEL 27 DE JULIO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD: PASTO, TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LAS JUVENTUDES 2026- 2038 PARA EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 026 DE 2011 Y 037 DEL 2019"

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS

Secretario General
Concejo Municipal de Pasto



Calle 19 Carrera 25 Esquina
Casa de Don Lorenzo



E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co



Teléfono: 6027231037



SANCIÓN AL ACUERDO No. 020 DEL 27 DE JULIO DE 2026.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 020 DEL 27 DE JULIO DE 2026. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD: PASTO, TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LAS JUVENTUDES 2026-2038 PARA EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 026 DE 2011 Y 037 DEL 2019."** El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia.

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2.026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ.
Alcalde Municipal de Pasto.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 020 DEL 27 DE JULIO DE 2026. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD: PASTO, TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LAS JUVENTUDES 2026-2038 PARA EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 026 DE 2011 Y 037 DEL 2019."** Se fijó por el término de un (1) día correspondiente al tres (03) de agosto de (2026), en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los tres (03) días de agosto de (2026), siendo las 6:00 de la tarde.

CATALINA BURBANO IBARRA.
Jefe Oficina de Comunicación Social.



LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 020 DEL 27 DE JULIO DE 2026. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD: PASTO, TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LAS JUVENTUDES 2026-2038 PARA EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 026 DE 2011 Y 037 DEL 2019"**. Expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor alcalde de Pasto, el día treinta y uno (31) de julio del año en curso y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el tres (03) agosto de dos mil veintiséis (2.026) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de agosto de 2026, a las 6:00 de la tarde.

CATALINA BURBANO IBARRA.

Jefe Oficina de Comunicación Social.

FDS.

NIT: 891280000-3

Carrera 28 # 16 -18. Parque Rumipamba

Teléfono: +57 (602) 7244326

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -